



## Resolución Directoral Nacional N° 186 -2015-BNP

Lima, 30 DIC. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 771-2015-BNP/OA/APER, de fecha 10 de diciembre de 2015, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1523-2015-BNP/OA, de fecha 17 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe N° 368-2015-BNP-OAL, de fecha 30 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante, D.U. 037-94) se fijaron montos mínimos de ingreso total permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública, en cuyo artículo 2° se establece otorgar, a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como el personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivo o jefaturales;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 051-2007, se creó el Fondo denominado “Fondo DU N° 037-94” de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el D.U. N° 037-94;

Que, con la dación de la Ley N° 29702, se establece que los beneficiarios de la bonificación del D.U. 037-94, reciben el pago de dicho concepto y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional (en adelante, TC), en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos calidad de cosa juzgada;

Que, en la referida sentencia —de observancia obligatoria—, el TC establece lo siguiente:

*“(…) cuando el Decreto de Urgencia N° 037-94 otorga una bonificación a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, no se refiere a los grupos ocupacionales determinados en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, sino que hace referencia a las categorías remunerativas-escalas previstas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Así el decreto supremo referido determina los siguientes niveles remunerativos:*

(...)

- Escala 7: Profesionales
- Escala 8: Técnicos

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N°**

**186 -2015-BNP (Cont.)**

(...)

- Escala 11: Personal comprendido en el Decreto Supremo N° 031.1.91-PCM”;

Que, al respecto, el TC elaboró una lista de servidores públicos a los que les corresponde el otorgamiento de la bonificación especial permanente establecido en el D.U. 037-94, tal como a continuación citamos:

*“(…) en virtud del Decreto de Urgencia N.º 037-94, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos:*

*(…)*

*b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 7.*

*c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional técnicos, es decir, los comprendidos en la Escala N.º 8.*

*(…)*

*e) Que ocupen el nivel remunerativo de la Escala N.º 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8 (…)”;*

Que, es correcto indicar que los servidores públicos comprendidos en las referidas escalas, tienen derecho a percibir la bonificación especial dispuesto en el artículo 2º del D.U. 037-94, según los criterios determinados por el TC, los mismos que han sido recogidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, conforme se advierte del Informe Legal N° 446-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 20 de mayo de 2011, la Resolución N° 2912-2011-SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 12 de abril de 2011, Informe Técnico N° 024-2013-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de enero de 2013, entre otros;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF a transferir hasta el monto de S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) de la Reserva de Contingencia destinados a los fines del “Fondo DU 037-94”, a fin de continuar con el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702 y modificatoria, cuya información haya sido recibida al 31 de diciembre de 2014;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece textualmente que:

**“PRIMERA.** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir hasta el monto de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) de la Reserva de Contingencia, destinados a los fines del “Fondo DU 037-94”, creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007, con el objeto de continuar con el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, y modificatoria, cuya información haya sido recibida por el Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de diciembre de 2014.



## Resolución Directoral Nacional N° 186 -2015-BNP

Los recursos a los que se refiere el primer párrafo de la presente disposición se transfieren a los pliegos respectivos utilizando el procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a propuesta de la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de que las entidades correspondientes continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos, mediante Decreto Supremo 180-2012-EF, en el marco de la cuarta disposición complementaria final de la Ley 29812.



La atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley 29702, y modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”. El énfasis es nuestro;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ley N° 30281, dispone textualmente que:



“**SEGUNDA.** Dispónese que, a partir del Año Fiscal 2015, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94 en el marco de la Ley 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos, quedando, luego de aplicado lo establecido en la primera disposición complementaria final de la presente Ley, para todos los efectos desactivado el “Fondo DU 037-94”, creado mediante Decreto de Urgencia 051-2007. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto de dicho Ministerio, se aprobarán las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición.



Asimismo, establécese que, a partir de la vigencia de la presente Ley, la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley 29702 y modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”. El énfasis es nuestro;

Que, a través del Decreto Supremo N° 331-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de noviembre de 2015 (en adelante, el Decreto Supremo), se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversas entidades públicas y se aprobaron los criterios y procedimientos complementarios en el marco de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en el Anexo I “Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos pliegos del Gobierno Nacional e Instancias Descentralizadas” del Decreto Supremo se mencionan a los pliegos habilitados para realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702, que

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N°**

**186 -2015-BNP (Cont.)**

remitieron información al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF al 31 de diciembre de 2014, entre los que no figura la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, asimismo, el Anexo II del Decreto Supremo denominado "*Criterios y Procedimientos Complementarios para la mejor aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281*", establece en su artículo 3° que el MEF proceda con la devolución de las resoluciones de deuda, que hayan ingresadas después del 31 de diciembre de 2014, como consecuencia de la desactivación del "Fondo D.U. 037-94";

Que, como puede advertirse, la desactivación del "Fondo D.U 037-94" tiene como condición la culminación del procedimiento dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Es decir, dicho Fondo se encuentra desactivado —recién— con la entrada en vigencia del Decreto Supremo; por lo que en tanto dicho dispositivo no fue publicado, continuaba vigente el procedimiento establecido en el Anexo I del Decreto Supremo N° 180-2012-EF, denominado "*Criterios y Procedimientos para la Aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812*";

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo, se declara la derogación, a los cuarenta y cinco (45) días calendarios de publicado éste, del Anexo I del Decreto Supremo N° 180-2012-EF, por lo que a la fecha este procedimiento continúa vigente, con la excepción de alcanzar información al MEF, toda vez que carece de efecto remitir las resoluciones de reconocimiento en razón a la desactivación del "Fondo D.U 037-94";

Que, a través del documento del Visto, el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración determina que la servidora Carola Raquel AYALA HERNÁNDEZ, Técnico (STC) y los ex servidores Celia Cristina CASACHAGUA ACUY, Técnico (STA); Rogelio DÍAZ URIARTE, Profesional (SPC); Ruth Encarnación IVAZETA NAJARRO DE BARNETT, Funcionario (F-5); Milagros Rosario LAMA LIMA, Técnico (STA); Jaime José Javier PACHECO MICKLE, Funcionario (F-4); Enriqueta REVOREDO BERNAL, Técnico (STC); y, Kevin Alfonso WONG CROVETTO, Técnico (STA) y Funcionario (F-3), se encuentran incluidos en las escalas señaladas precedentemente, correspondiéndoles acceder a dicho beneficio; por lo que en amparo de los lineamientos establecidos en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, y la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, procedieron con el cálculo de las liquidación por devengados e intereses correspondientes al D.U. 037-94;

Que, respecto al caso de la servidora Carola Raquel AYALA HERNÁNDEZ, Técnico (STC), corresponde reconocérsele el periodo comprendido desde el 16 de julio al 31 de diciembre de 2004; cuanto se advierte del "Anexo 1B - Ley 29702" de la Resolución Directoral Nacional N° 174-2012-BNP, de fecha 19 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 191-2012-BNP de fecha 12 de diciembre de 2012 y complementada a través de la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, de fecha 28 de diciembre de 2012, que se reconoció a la señalada servidora como beneficiaria de la bonificación establecida en Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del año 2011;





## Resolución Directoral Nacional N° 186 -2015-BNP

que, según el Decreto Supremo N° 180-2012-EF, corresponde: (i) Reconocer a los beneficiarios de bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, mediante Resolución del Titular sustentada en los informes favorables de sus respectivas Oficinas de Personal, de Administración y de Asesoría Jurídica; y, (ii) Determinar el monto total de la deuda devengada a favor de los beneficiarios reconocidos en la Resolución, deduciendo los montos abonados en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, así como a los descuentos judiciales y cargas sociales establecidos por la normatividad vigente, cuando corresponda, entre otros;

Que, mediante el documento del Visto, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal considera jurídicamente viable reconocer a favor de la servidora y de los ex servidores en mención como beneficiarios de dicha bonificación, en base señalado por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración, en su condición de órgano técnico en la materia;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** a la servidora Carola Raquel AYALA HERNÁNDEZ, por el periodo comprendido desde el 16 de julio al 31 de diciembre de 2004, y a los ex servidores Celia Cristina CASACHAGUA ACUY, Rogelio DÍAZ URIARTE, Ruth Encarnación IVAZETA NAJARRO DE BARNETT, Milagros Rosario LAMA LIMA, Jaime José Javier PACHECO MICKLE, Enriqueta REVOREDO BERNAL y Kevin Alfonso WONG CROVETTO, como beneficiarios de la bonificación especial que corresponde al Decreto de Urgencia N° 037-94, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC y la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia 037-94.

**Artículo Segundo.- APROBAR** el monto total S/. 1, 141.97 (Un Mil Ciento Cuarenta y Uno con 97/100 Nuevos Soles) por concepto de devengados e intereses legales a favor de la servidora Carola Raquel AYALA HERNÁNDEZ, correspondiente al mes de julio a diciembre de 2004, periodo que no fue considerado en la Resolución Directoral Nacional N° 174-2012-BNP, de fecha 19 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 191-2012-BNP, de fecha 12 de diciembre de 2012 y complementada a través de la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, de fecha 28 de diciembre de 2012; deduciendo los montos abonados en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

**Artículo Tercero.- APROBAR** el monto total S/. 79, 705.80 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Cinco con 80/100 Nuevos Soles) por concepto de devengados e intereses legales a favor de los ex servidores mencionado en el Artículo Primero, deduciendo los montos abonados en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N°**

**186 -2015-BNP (Cont.)**



**Artículo Cuarto.- APROBAR** como sustento del monto señalado en los artículos precedentes, el “Formato de Personal Beneficiario del D.U. 037-94”, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la efectivización del pago de los montos reconocidos precedentemente se efectúe con cargo al presupuesto institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, quedando condicionado a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**Artículo Sexto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas interesadas y a las instancias correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú



**FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U N°037-94 (Anexo 1-A)**

LIQUIDACIONES DE OFICIO - LEY 29702

PERSONAL ACTIVO

TRABAJADORES

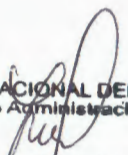
Nº	SEC.EJEC.	TIPO DCTO.	NUM. DCTO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	REGIMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCUP.	N° EXPED. JUDICIAL	CANT. MESES	MONTO RECONOCIDO POR PLEGO (a)	MONTO AMORTIZADO POR EL PLEGO (b)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2011 (c)=(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					MONTO INTERESES AL 31-12-2011 (REFERENCIAL)					
																			ESSALUD	ONP	AFP	DSTOS JUD.	OTRAS CARGAS(*)		TOTAL				
1	00113	DNI	07213644	AYALA	HERNÁNDEZ	CAROLA RAQUEL	BANCO DE LA NACION	&	TRABAJADOR	D.L. 276	TRABAJADOR	TÉCNICO	STC	LEY 29702	6	936.54		936.54				84.29				84.29	205.43		
<b>SUB TOTAL</b>																							<b>84.29</b>				<b>84.29</b>		<b>205.43</b>

Notas:

- 1.- Para el calculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31-12-2011 (sin intereses) En caso que se tuviera Otras Cargas ( Detallar), No incluir Retenciones por Sta. Categoría- Impuesto a la Renta
- 2.- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
- 3.- La Unidad Transitoria de Pagos efectuará el abono del Monto Pendiente al 31-12-2011 en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de Intereses es referencial.
- 4.- La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsabilidad del Plego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.

Vº Bº
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ  
Oficina de Administración



Sra. **JUANA PERALES ALIAGA**

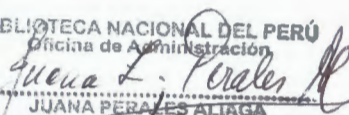
~~ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO~~

SRA. AREA DE PERSONAL

RESPONSABLE DE LAS VALIDACIONES, Artículo 2º(Renlec MODULO MCPP-SNP, BANCO)



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ  
Oficina de Administración



~~JUANA PERALES ALIAGA~~

AREA DE PERSONAL

SRA. JUANA PERALES ALIAGA

ENCARGADA DEL AREA DE PERSONAL



ABOG. ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

R.D.N. N°186-2015-BNP

R.D.N. N° 786-2015 -BMP

**FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U N°037-94 (Anexo 1-B)**

LIQUIDACIONES DE OFICIO - LEY 29702  
PERSONAL ACTIVO  
EX TRABAJADORES

N°	SEC EJEC.	TIPO DCTO.	NUM. DCTO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	REGIMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCUP.	N° EXPED. JUDICIAL	CANT. MESES	MONTO RECONOCIDO POR PLIEGO (a)	MONTO AMORTIZADO POR EL PLIEGO (b)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2011 (c)=(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					MONTO INTERESES AL 31-12-2011 (REFERENCIAL)																	
																			ESSALUD	ONP	AFP	DSTOS JUD.	OTRAS CARGAS(*)		TOTAL																
1	00113	DNI	8089209	CASACHAGUA	ACUY	CELIA CRISTINA	BANCO DE LA NACION	&	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TÉCNICO	STA	LEY 29702	19	3,262.30		3,262.30						1,166.41																	
2	00113	DNI	08461337	DÍAZ	URIARTE	ROGELIO	BANCO DE LA NACION	&	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	PROFESIONAL	SPC	LEY 29702	22	2,542.00		2,542.00						3,165.64																	
3	00113	DNI	08193174	IVAZETA	NAJARRO DE BARNETT	RUTH ENCARNACIÓN	BANCO DE LA NACION	&	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	FUNCIONARIO	F-5	LEY 29702	59	18,931.92		18,931.92						17,304.68																	
4	00113	DNI	08136977	LAMA	LIMA	MILAGROS ROSARIO	BANCO DE LA NACION	&	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TÉCNICO	STA	LEY 29702	28	2,480.00		2,480.00						3,017.20																	
5	00113	DNI	25587192	PACHECO	MICKLE	JÁIME JOSÉ JAVIER	BANCO DE LA NACION	&	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	FUNCIONARIO	F4	LEY 29702	24	5,820.00		5,820.00						6,804.96																	
6	00113	DNI	07227741	REVOREDO	BERNAL	ENRIQUETA	BANCO DE LA NACION	&	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TÉCNICO	STC	LEY 29702	40	6,243.60		6,243.60						1,122.72																	
7	00113	DNI	41201273	WONG	CROVETTO	KEVIN ALFONSO	BANCO DE LA NACION	&	EX TRABAJADOR	D.L. 276	EX TRABAJADOR	TÉCNICO/FUNCIONARIO	STA/F-3	LEY 29702	22	6,165.55		6,165.55						1,272.99																	
<b>SUB TOTAL</b>																					<b>45,851.21</b>																				<b>33,854.59</b>

Notas:

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31-12-2011 (sin intereses) En caso que se tuvieran Otras Cargas ( Detallar), No incluir Retenciones por 5ta. Categoría- Impuesto a la Renta
- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos. La Unidad Transitoria de Pagos efectuará el abono del Monto Pendiente al 31-12-2011 en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses es referencial.
- La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsabilidad del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.

V° B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**  
Oficina de Administración

Sra. **JUANA PERALES ALIAGA**  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO  
ÁREA DE PERSONAL

SRA. JUANA PERALES ALIAGA  
RESPONSABLE DE LAS VALIDACIONES, Artículo 2º (Reniec  
MODULO MCPP-SNP, BANCO)

ABOG. ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATI  
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMN.



**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**  
Oficina de Administración

**JUANA PERALES ALIAGA**  
ENCARGADA DEL AREA DE PERSONAL